

NI UNA TRANS
MENOS

BASTA DE GENOCIDIO TRANS

INFORME 2018
EL SALVADOR

BASTA DE
FEMICIDIOS
TRANS

Índice

Introducción

1. REDLACTRANS, 1
2. Centro de Documentación y Situación Trans en Latinoamérica y el Caribe (CeDoSTALC), 2

Metodología para el levantamiento de casos y elaboración de este informe, 3

Situación sobre los derechos humanos de mujeres trans en El Salvador, 4

Derecho a la vida e integridad personal, 8

Derecho a la igualdad y a la no discriminación, 11

Derecho a la identidad de género, 13

Mujeres trans y sistema penitenciario, 16

Derecho a la salud, 17

Derecho al trabajo, 19

Derecho a participar en la vida política, 20

Recomendaciones al Estado de El Salvador, 22

Bibliografía, 24

Datos de contacto, 25

Introducción

1. REDLACTRANS

La Red Latinoamericana y del Caribe de Personas Trans (REDLACTRANS) fue creada en 2006 y en la actualidad está integrada por 26 organizaciones lideradas por mujeres trans, promoviendo y asegurando que sean éstas quienes hablen por y se representen a sí mismas. La red promueve los principios de inclusión y participación sin discriminación de ningún tipo, con particular énfasis en la equidad de los géneros, el respeto de las etnias, de las identidades y las expresiones de género, de la edad, del país de origen y/o situación socioeconómica y cultural.

La REDLACTRANS se encuentra en la actualidad en Argentina, Barbados, Bahamas, Belice, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Surinam, Trinidad y Tobago y Uruguay. Trabajamos con el propósito de hacer efectivo el cumplimiento y el ejercicio de los derechos humanos desde y hacia nuestra población a través de estrategias de incidencia política, visibilización, participación y fortalecimiento de nuestras organizaciones en acciones de salud, educación y justicia. Así, nuestra visión se orienta hacia una región sin discriminación ni violencia, con el respeto de nuestra identidad de género y el acceso a la salud, la educación y la justicia.

En este sentido, el informe 2016-2017 ha contribuido a la incidencia política de las organizaciones de base en los diferentes países donde la REDLACTRANS está presente visibilizando las reiteradas violaciones que nuestra población sufre día a día. Asimismo, se han presentado informes en el 167° y 169° Período de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, celebrados a lo largo de 2018 en Bogotá, Colombia, y Colorado, Denver, Estados Unidos.

2. Centro de Documentación y Situación de las Mujeres Trans en Latinoamérica y el Caribe (CeDoSTALC)

En la región se evidencia una falta de conocimiento e información sobre la situación social de la población trans. En 2015, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) recomendó recolectar información estadística de manera sistemática sobre la violencia contra las personas LGBT en América Latina y el Caribe. En general, no se cuenta con suficientes datos epidemiológicos y socioeconómicos que faciliten la comparación entre los países, y los datos existentes tampoco brindan información suficiente para la toma de decisiones relacionadas con la respuesta frente al VIH-SIDA, teniendo en cuenta las particularidades de la población trans. Estas estadísticas señalan que una de las formas más extremas del estigma y la discriminación hacia las personas trans en América Latina es la violencia social e institucional. Si bien la violencia en América Latina y el Caribe afecta a toda la población, las personas trans la sufren en forma desproporcionada por ser víctimas de crímenes de odio y por la impunidad que rodea a estos crímenes. El estigma social y la discriminación se acrecientan cuando las personas trans adquieren VIH-SIDA, constituyendo una barrera importante que impide acceder a los servicios de tratamiento y apoyo.

Como respuesta a esta situación, la REDLACTRANS ha puesto en marcha el Centro de Documentación y Situación Trans de América Latina y el Caribe (CeDoSTALC), que permite obtener información de primera mano a partir de la recepción de denuncias sobre las violaciones y vulneraciones de derechos humanos que sufre la población trans en la región, particularmente en las áreas de violencia institucional y acceso a la salud.

El CeDoSTALC se constituye como un sistema comunitario para recopilar información, monitorear y responder a las barreras que impiden el acceso a los derechos humanos de la población trans en la región. Se enfoca particularmente en las áreas de violencia institucional, acceso al VIH y otros servicios de salud. Dicho sistema se ancla en una plataforma virtual de recolección de casos que posibilita la circulación y centralización de la información de las OTBN (Organización Trans de Base Nacional) con la Secretaría Regional de la REDLACTRANS.

Para la puesta en marcha del CeDoSTALC, la REDLACTRANS ha realizado talleres de capacitación a fin de que una mujer trans se desempeñe como documentadora de

violaciones a los derechos humanos en su país. Se trata de una estrategia que garantiza el éxito en la documentación debido al acercamiento directo hacia su misma población.

REDLACTRANS reconoce el apoyo brindado por el Fondo Mundial de lucha contra el sida, la tuberculosis y la malaria y Robert Carr Civil Society Networks Fund, por el trabajo de documentación y elaboración del presente informe. Este proceso ha demostrado que el trabajo en asocio entre diferentes organizaciones es la estrategia que asegurará la continuidad del CeDoSTALC para disminuir las violaciones a los derechos humanos que sufren las mujeres trans en América Latina y el Caribe.

Metodología para el levantamiento de casos y elaboración de este informe

La metodología utilizada para la recepción de casos de violaciones a derechos humanos contra mujeres trans consistió en el levantamiento de una base de datos en el Centro de Documentación y Situación Trans de América Latina y el Caribe (CeDoSTALC), labor que durante dos años consecutivos ha sido realizada por la persona documentadora de ASPIDH, organización no gubernamental que trabaja en la promoción y defensa de los derechos humanos de las personas trans en El Salvador. Esta experiencia se replicó en el resto de los países de América Latina y el Caribe que componen la Red Latinoamericana y del Caribe de Personas Trans (REDLACTRANS).

Los avisos de violaciones a derechos humanos fueron recibidos mediante dos medios: de manera personal y vía telefónica. Las que fueron recibidas de manera personal se dieron en las oficinas de ASPIDH, donde también se ofreció asesoría jurídica; asimismo varios casos de violaciones a los derechos humanos fueron tomados de periódicos digitales e impresos.

Para la elaboración de este informe también se han consultado de manera directa a población de mujeres trans usuarias de ASPIDH. Las consultas han consistido en identificar: a) Cuáles son los derechos más vulnerados; b) Cuáles son las instituciones o personas que más vulneran derechos humanos de las mujeres trans y c) Frecuencia con que mujeres trans han sido víctimas de alguna violación de sus derechos humanos.

Finalmente es importante mencionar que se han realizado consultas bibliográficas para sustentar de manera legal-formal los compromisos que debe asumir el Estado Salvadoreño para cumplir con la obligación de que todas las personas accedan de manera igualitaria al respeto de sus derechos humanos. Al respecto, diferentes instancias internacionales recomiendan a los Estados la toma de decisión afirmativas para que las mujeres trans vivan en condiciones de dignidad.

Situación sobre los derechos humanos de mujeres trans en El Salvador

Este apartado se convierte prácticamente en la estructura vertebral de este informe, pues identifica un conjunto de derechos humanos vulnerados, además de reflejar quiénes son los perpetradores de crímenes cometidos por razones de odio y discriminación contra mujeres trans.

Así, este informe expresará la situación sobre el derecho a la vida e integridad personal, derecho a la igualdad y a la no discriminación, derecho a la identidad de género, la situación de las mujeres trans y el sistema penitenciario, el derecho a la salud, a un empleo digno y a participar en la vida política.

En 1992 se firmaron en el país los acuerdos de paz luego de varios años de conflicto armado que dejaron muchas personas asesinadas y atroces masacres de poblaciones enteras que aún se investigan. Se esperaba que de alguna forma la paz y la calma llegaran a los hogares salvadoreños, sin embargo, actualmente se vive una situación de violencia generalizada que pareciera haber desbordado la capacidad de las instituciones del Estado para brindar seguridad a la población.

Reducir la violencia al número de asesinatos que suceden, es una expresión demasiado simplista que no evidencia la problemática en todas sus aristas, sin embargo, permite tener parámetros de cómo se expresa este flagelo. Según *El Diario de Hoy*, periódico de circulación nacional, en el año 2017 hubo un promedio de 11 personas asesinadas por día, haciendo un total de 3.954 al año. El mismo diario indica que, según información brindada por autoridades de la Policía Nacional Civil (PNC), en el año 2017 hubo 1.326 homicidios menos que en el año 2016.

Según el informe “El Salvador 2017-2018” realizado por Amnistía Internacional, El Salvador es uno de los países más peligrosos para las mujeres. Entre enero y julio de 2018 la PNC reportó 227 feminicidios, máxima expresión de violencia contra este grupo poblacional, sin tener en cuenta otro tipo de delitos como la violencia sexual. Aunque el Estado ha aprobado algunos mecanismos para erradicar la violencia contra las mujeres, no cumplen los estándares de derechos humanos y por ende se vuelven ineficaces para dar respuesta a esta problemática.

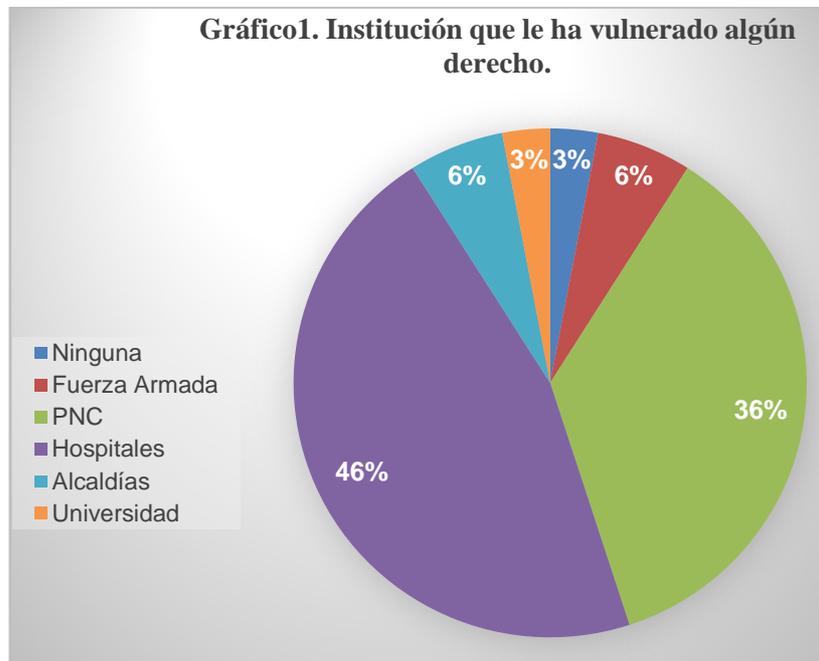
Respecto a la situación de los derechos humanos de las mujeres trans en el país, después del informe de CeDoSTALC del año 2016-2017, *Esperando la muerte*, son pocos los cambios positivos que permitirían vivir en condiciones de dignidad. Han sido insuficientes los mecanismos empleados por las distintas instituciones del Estado para asegurar el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres trans. Los obstáculos para realizar cambios concretos son generados por los fundamentalismos morales, por la injerencia de grupos religiosos que pregonan el odio a las personas trans, pero también por la incapacidad de los funcionarios públicos para realizar su trabajo con un enfoque de derechos humanos, y no desde la perspectiva religiosa y moral.

A medida que la sociedad avanza surgen nuevos contextos; el desplazamiento forzado es un flagelo que mata de manera simbólica a las mujeres trans, pues deben abandonar su hogar por ser víctimas de amenaza y violencia, se ven obligadas a dejar toda una vida, una familia, su pasado, su historia, y en muchas ocasiones deben salir del país para garantizar su vida e integridad personal, ya que el Estado no garantiza su protección, ni sus condiciones de vida digna. Aquí algunos testimonios:

P. R. He solicitado ayuda a ASPIDH para poder realizar trámites migratorios ya que no soporto las constantes extorsiones por parte de policías y agresiones físicas y psicológicas por parte de pandillas de la zona. Sufro acoso y extorsión porque me acusan de formar parte de grupos delincuenciales. Semanas atrás tuve que pagar 20 dólares para que me dejen vender en mi puesto de jugos y licuados en el centro de San Salvador, por eso he decidido huir de este país donde lastimosamente no me puedo superar.

D. A. Soy víctima constante de extorsión en este país. Desde pequeña sufrí abusos sexuales por parte de mi padrastro, le confesé a mi madre, pero nunca me creyó y me corrió de la casa. Ahora soy vendedora informal en el centro de San Salvador, pero soy víctima de las pandillas que me exigen renta, y como ya no puedo pagarla me han dicho que me van a matar. Por eso he decidido huir del país. Por esto estoy en ASPIDH solicitando apoyo, y si no pueden ayudarme para que me contacten con alguna organización que ayude a las personas en caso de desplazamiento forzado.

Producto del estigma y discriminación, las mujeres trans sufren violencia institucional. Hay instituciones gubernamentales señaladas de ejercer violencia en el desempeño de sus funciones. (Gráfico 1).



Fuente: Elaboración propia de datos obtenidos de CeDoSTALC y de encuesta realizada a 30 mujeres trans, usuarias de ASPIDH.

El gráfico 1 es interesante porque expone cómo la mayoría de las mujeres trans entrevistadas denuncian la vulneración de derechos por parte de miembros de la PNC en el departamento de San Salvador. Si bien ASPIDH y otras organizaciones trans han capacitado a esta institución, sobre todo en el municipio de San Salvador persiste la resistencia a brindar un trato digno por parte de estos cuerpos de seguridad.

Una usuaria denunció:

He sido extorsionada varias veces por policías en la zona de Ilopango. Me han quitado dinero y si no entrego lo que piden me van a meter presa poniendo delitos que no son ciertos. También he sido abusada por ellos mismos y en una ocasión fui arrestada y encerrada en una bartolina donde fui exhibida, y me obligaron a que me desnudara mientras era grabada y ridiculizada frente a un grupo de policías.

Otra compañera manifestó:

Una noche me encontraba parada en una esquina esperando clientes, cuando de repente se acercó un carro patrulla y un policía me insultó. No es primera vez

que me amenaza, diciéndome que me vaya de la esquina, que no me quiere ver ahí, pero yo ahí ejerzo mi trabajo sexual.

El 12 de octubre otra compañera sostuvo:

A las 11 de la noche, cuando regresaba de ejercer trabajo sexual, fui interceptada por una patrulla con tres policías de la delegación de Ciudad Delgado. Procedieron a golpearme y a robarme las pertenencias. Al momento en que me defendí, fui gravemente golpeada en una ceja con la cachá de una pistola y fui amenazada, que, si denunciaba, me llegarían a asesinar a mi propia casa.

El gráfico expone además que un 46% de las violaciones fueron cometidas en el área de salud, situación preocupante porque con el Ministerio de Salud se ha llevado un trabajo articulado, y además dicha institución cuenta con un protocolo de atención a personas trans.

Una mujer trans denunció:

Soy víctima de hostigamiento e intimidación por parte de pandilleros, quienes me amenazan para que me vaya de la vivienda solo porque soy mujer trans, y ellos no quieren a las trans ahí.

La Constitución de la República establece en el artículo 3 el principio de igualdad y no discriminación, corolario suficiente para justificar y asegurar que las mujeres trans, bajo este principio, son sujeto del goce de los derechos humanos de la primera, segunda y tercera generación. Por tal razón, el Estado está obligado a abstenerse de realizar cualquier acción que, por razones de orientación sexual, expresión o identidad de género, menoscabe los derechos y libertades fundamentales de las personas, y en consecuencia atente contra la dignidad humana.

Las mujeres trans en el país no gozan de los mismos derechos que el resto de la población, como la garantía de ejercer libremente la facultad de autodeterminación del derecho a la identidad personal y sexual, manifestación intrínseca de la dignidad humana, indispensable para el desarrollo integral. Desde el momento que el Estado no garantiza la libertad de ser quienes sienten ser, repercute en el goce de todos los derechos humanos.

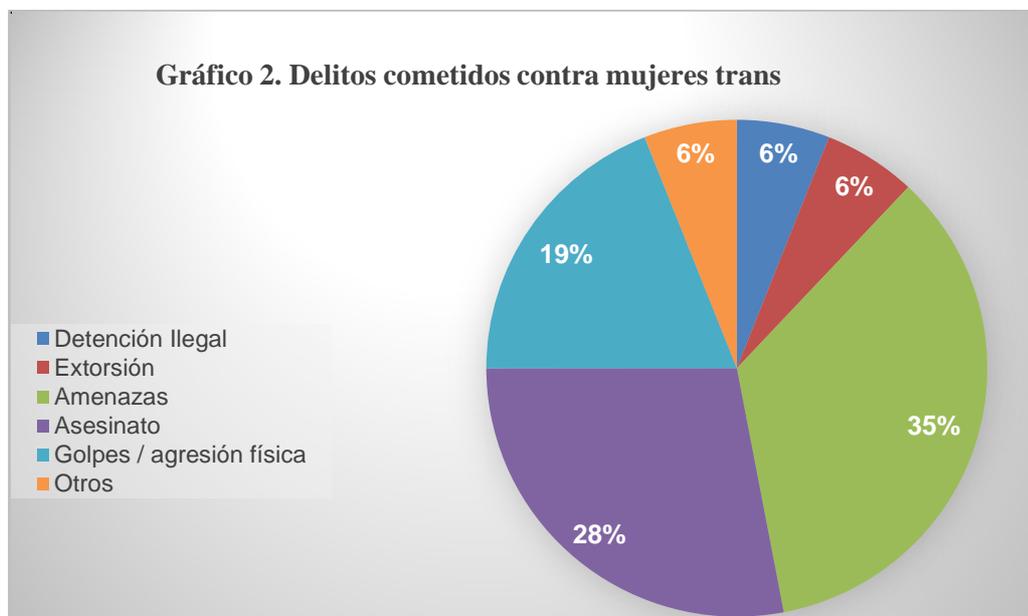
Sin pretender realizar una lista exhaustiva de los derechos vulnerados, es importante mencionar algunos, que sin duda alguna ponen al descubierto la condición de vulnerabilidad en que viven las mujeres trans en El Salvador.

Derecho a la vida e integridad personal

En el apartado anterior se hizo una reflexión sobre la violencia e inseguridad que desde hace un tiempo se vive en el país. Aunque existen factores multicausales, las mujeres trans no escapan a esta realidad con situaciones de extremo peligro que han puesto sus vidas en riesgo. Y es que los homicidios causados por razones de odio están presentes en el día a día.

El informe “La violencia hacia las mujeres trans, también es violencia de género”, realizado por Amnistía Internacional, manifiesta que la violencia de género no solo la sufren mujeres cisgénero, también las mujeres trans son víctimas de este flagelo. Así, algunos países han regulado el derecho de éstas a vivir una vida libre de violencia mediante la creación de instrumentos, leyes e instituciones que pretenden eliminar esta problemática. Sin embargo, estos documentos no se están utilizando para proteger la vida e integridad de las mujeres trans, factor que puede deberse a motivos de discriminación.

El gráfico 2 responde a la pregunta: ¿Qué tipo de delitos ha sido cometidos contra mujeres trans?



Fuente: Elaboración propia de datos obtenidos de CeDoSTALC

Este gráfico refleja las violaciones a los derechos humanos que más aquejan a las mujeres trans. El 35% corresponde a las amenazas tal como aparece en las fichas de registro de violaciones del CeDoSTALC, que pueden provenir de una persona particular o de un agente del Estado. El 28% corresponde a los asesinatos: de enero a noviembre del año 2018, cada mes fue asesinada una mujer trans sin que hasta el momento ninguno de estos delitos haya sido esclarecido.

Según el informe “Esperando la muerte”, de ASPIDH y la REDLACTRANS, entre los años 2016 y 2017 del total de delitos registrados en El Salvador, el 30.30% correspondió a homicidios vinculados a motivos de odio por identidad o expresión de género. En 2018, el porcentaje de homicidios refleja el 28%; podría pensarse que se trata de una disminución, sin embargo, la baja en el porcentaje respecto al año anterior se debe a que este informe solo refleja 12 meses de registro, mientras que en el informe del año 2017 se incluyeron algunos datos del año 2016.

A partir del año 2015 la Asamblea Legislativa aprobó algunas reformas al Código Penal que endurecen las penas para quienes amenacen o cometan homicidio por motivos de odio. Esto sin embargo no ha surtido el efecto esperado, pues hasta el momento no existe ninguna persona condenada a quien se le haya aplicado dicha reforma.

ASPIDH documentó el caso de una mujer trans amenazada de muerte por pandilleros que residen en la zona donde ella habita sino procedía a irse de la casa. La simple justificación fue “Que los pandilleros no querían ninguna mujer trans viviendo en esa colonia”. Las consecuencias no fueron solo psicológicas, sino de índole patrimonial, ya que tuvo que perder la vivienda y los bienes que había adquirido a lo largo de su vida.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) establece en el Art. 5 que ninguna persona puede ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. En esencia, este derecho implica que ninguna persona puede ser lesionada o agredida físicamente, pero además incluye el derecho a no ser objeto de agresiones psicológicas o morales.

En el año 2018, las mujeres trans han sido víctimas de delitos como lesiones, amenazas, privación de libertad, coacción, entre otros, sin que hasta el momento su derecho a la integridad personal pueda ser protegida. En algunas ocasiones han manifestado que, si llaman a la policía, con frecuencia los mismos agentes criminalizan a la mujer trans,

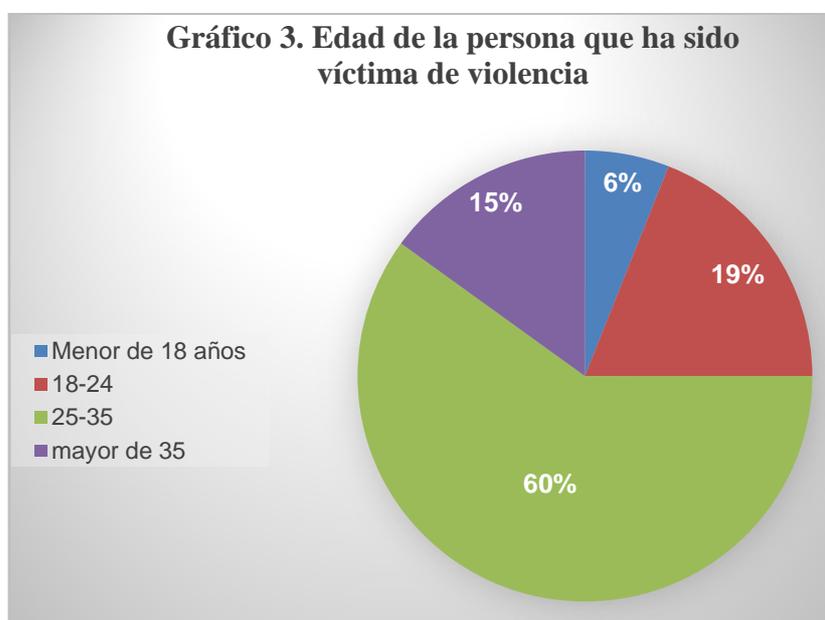
además son señalados por utilizar un lenguaje humillante y discriminatorio; llegando incluso a cometer lesiones o algún tipo de acoso o violencia sexual en momentos de custodia o de patrullaje.

Una compañera trans en el municipio de San Salvador denunció ataques contra su integridad física y psíquica:

Soy trabajadora sexual. Desde enero del presente año tengo una pareja que me agrede física y verbalmente, además sufro violencia psicológica. Necesito una orden de alejamiento de esta persona porque quiero salir de esta situación.

Esto pone en evidencia que las mujeres trans sufren violencia en el seno de sus hogares. Este caso puede ser remitido a juzgados de Familia por delito de violencia intrafamiliar, sin embargo, dicha ley no es aplicada a favor de mujeres trans.

En otro orden de ideas para la REDLACTRANS y ASPIDH, es curioso que del total de casos recibidos por algún tipo de violación de derechos humanos contra una mujer trans, la edad más frecuente de la víctima está en el rango entre 25 y 35 años. (Gráfico 3).



Fuente: Elaboración propia de datos obtenidos de CeDoSTALC.

Este gráfico es muy representativo. ASPIDH hace la siguiente lectura: del total de casos recibidos, la edad en que más ha sido denunciada violencia corresponde a mujeres entre 25 y 35 años. No consideramos que signifique que, a esta edad, es cuando más violencia se

recibe, sino que este rango etario ha alcanzado una expresión de género más significativa además de que existe mayor empoderamiento para denunciar este tipo de hechos. A *contrario sensu*, la edad en la que menos se ha recibido denuncia es de 18 años para abajo. Desde escasos recursos económicos, hasta el poco conocimiento sobre la existencia de instituciones como ASPIDH, pueden influir en la falta de denuncia de personas en este rango de edad.

K., de 30 años: Transitaba por las afueras de un centro comercial, cuando de repente una patrulla de la policía me acorraló y me empezaron a insultar acosándome de agrupación con pandillas, acusaciones que no son ciertas, y me decían que yo era hombre.

V., de 40 años: Padre e hijo me agredieron en mi negocio de cervecería porque eran las 11 pm y querían que yo les vendiera, y pues yo estaba ya dormida, y querían que a la fuerza les vendiera cerveza.

R., de 35 años: Mi pareja me amenazó porque yo no quiero seguir con la relación, y ejerce actos de violencia. El agresor es un hombre trans y me golpeó con una cacerola.

Derecho a la igualdad y a la no discriminación

El art. 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, establece que: “Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley”. A este respecto la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación (...)

Así, varios textos legales, incluidos la Constitución de El Salvador, han adoptado el principio de igualdad y no discriminación como una declaración formal de modo que ninguna institución pública puede realizar alguna acción de hecho o de derecho que limite los derechos humanos de las personas.

Al respecto, el documento de la CIDH, *Algunas precisiones y términos relevantes*, afirma:

... entiende por discriminación por orientación sexual, identidad de género o expresión de género toda distinción, exclusión, restricción o preferencia de una persona por estos motivos que tenga por objeto o por resultado -ya sea de hecho o de derecho- anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades, teniendo en cuenta las atribuciones que social y culturalmente se han construido en torno a dichas categorías.

Sin embargo, el derecho a la igualdad y no discriminación es uno de los principios más violados a las personas trans. Debido a la “interdependencia de los derechos humanos”, con frecuencia se manifiesta en lesiones a todos los derechos, como es el caso de los derechos políticos que son ejercidos de manera “limitada” por las personas trans en El Salvador. Dos ejemplos:

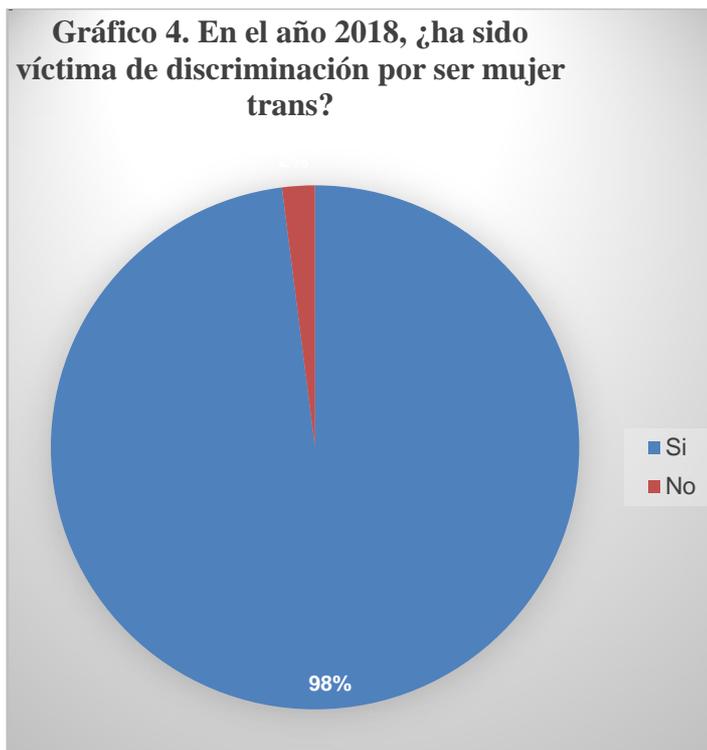
a) A las mujeres trans no se les permite optar a cargos de elección popular. El 16 de marzo de 2018, se celebraron elecciones para elegir alcaldes y diputados, ninguna mujer trans fue propuesta para alguno de estos cargos. Aunque no existen barreras legales que impidan tal participación, debido a creencias religiosas y morales los partidos políticos discriminan a las mujeres trans y evitan que participen en estos de espacios. También incide considerar que una candidata trans les restaría votos, ya que en general la población salvadoreña es discriminatoria y estigmatizadora.

b) El derecho a emitir el voto aún es limitado para las mujeres trans ya que en varias ocasiones depende del grado de “sensibilización” de los miembros de los Juntas Receptoras de Voto (JRV). Las mujeres trans siempre temen ser víctimas de burlas, discriminación y afectaciones psicológicas si asisten a los eventos electorales.

En consecuencia, el no acceder directamente o en plenas condiciones de igualdad a los dos derechos políticos arriba mencionados evidencia que las mujeres trans no son objeto de políticas públicas que les permitan ejercer sus necesarios derechos para vivir en condiciones de dignidad; tampoco obtienen alguna representatividad para asegurar que sus demandas y necesidades específicas sean escuchadas y resueltas.

A manera de conclusión simple, si bien es cierto que el artículo 3 de la Constitución Salvadoreña, establece el principio de igualdad y no discriminación de todas las personas, en la vida real las mujeres trans son víctimas de discriminación en todos los sentidos, ya que tampoco existen normas expresas que establezcan que las mujeres trans deben ser incluidas en todas aquellas acciones necesarias para ejercer sus derechos humanos.

Es preocupante que, según información recolectada, del 100% de encuestas realizadas el 98% de mujeres trans han sido víctimas en 2018 de discriminación.



Fuente: Elaboración propia de datos obtenidos de encuesta realizada a mujeres trans, usuarias de ASPIDH.

Para REDLACTRANS y ASPIDH, dicha situación es alarmante porque las mujeres encuestadas poseen algún grado de empoderamiento sobre sus derechos, ya que son usuarias de la institución, y aun así han sido limitadas en el ejercicio y goce de sus derechos humanos. Esto hace evidente la necesidad de una ley especial que castigue la discriminación y no meramente instrumentos que contengan recomendaciones, como por ejemplo el Decreto 56 del Órgano Ejecutivo, cuyas disposiciones pocas veces son acatadas debido a la falta de sanciones por su incumplimiento.

Derecho a la identidad de género

Según la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, identidad de género es:

La vivencia interna e individual del género tal como cada persona la experimenta profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de técnicas médicas, quirúrgicas o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales.

Como la definición lo establece, no necesariamente puede coincidir el sexo asignado al nacer con la identidad de género percibida por una persona, tal situación obliga a los Estados a garantizar y reconocer el derecho de las personas a adecuar sus nombres respecto a su identidad de género. Así lo ha establecido la CIDH cuando en diversos instrumentos ha manifestado que la identidad de género es una de las categorías protegidas por la Convención Americana de Derechos Humanos (Arts., 1 y 24)

En Opinión Consultiva OC-24 de 24 de noviembre de 2017, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), ha establecido respecto a la identidad de género:

... el reconocimiento de la identidad de género se encuentra ligada necesariamente con la idea según la cual el sexo y el género deben ser percibidos como parte de una construcción identitaria que es resultado de la decisión libre y autónoma de cada persona, sin que deba estar sujeta a su genitalidad.

Por consiguiente, según la CIDH, siendo la identidad de género un elemento esencial de identidad de las personas, su reconocimiento por parte de los Estados resulta de vital importancia para garantizar el pleno goce de todos los derechos humanos de las personas trans. De lo contrario, las personas trans se vuelven vulnerables ante actos de violencia, tortura, malos tratos, limitaciones al acceso de la salud, educación, empleo, vivienda, seguridad social, así como el derecho a la libertad de expresión, y de asociación, entre otros.

El Salvador aún no ha legislado sobre el derecho a la identidad de género de las personas trans. No obstante, las múltiples recomendaciones por parte de la CIDH respecto a la necesidad de garantizar tal derecho, el país aún se niega a reconocer este derecho de vital importancia para las mujeres trans.

La falta de regulación del derecho a un nombre de las personas trans, repercute en otros derechos como los económicos. La REDLACTRANS y ASPIDH registraron el caso de la coordinadora de la Red en el país, quien el día 25 de mayo de 2018 se presentó ante una agencia de Farmacias Económicas a recoger una remesa de Western Union. Dicha farmacia se negó a prestarle este servicio:

Me acerqué a dicho establecimiento para reclamar una remesa familiar y se me negó la entrega porque mi apariencia y foto de mi DUI no coinciden con el nombre que ahí aparece. Me dijeron que eran nuevas disposiciones de la empresa Western Union, por lo tanto, tenía que presentarme de hombre para poder sacar mi dinero, porque así no me lo podían dar.

El 22 de marzo del corriente año, la Mesa Permanente por una Ley de Identidad de Género en El Salvador, coordinada por ASPIDH Arcoiris, con iniciativa de ley de la señora diputada Lorena Peña, presentaron ante la Asamblea Legislativa la propuesta de Ley de Identidad de Género, documento elaborado por un conjunto de organizaciones defensoras de derechos humanos, con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas (PNUD).

El documento recibió un rechazo contundente por parte de los diputados de la Asamblea Legislativa, ni siquiera fue revisado por la Comisión a la cual fue asignada la propuesta. Luego la iniciativa de ley fue rápidamente archivada por las y los legisladores, en ningún momento fue objeto de revisiones o consultas a las organizaciones que la habían presentado. Hay que esperar seis meses para que pueda ser discutida por el Órgano Legislativo.

Tal situación constituye para las mujeres trans un acto de violencia institucional, pues los y las diputadas tienen como obligación legislar respecto al derecho a la identidad, y sobre todo al derecho de las personas trans de acceder a documentos legales que dignifiquen su identidad de género.

Desde el Órgano Judicial hubo algunos avances: en tres o cuatro casos específicos de mujeres trans a quienes un juez o jueza han reconocido el derecho a la identidad de género y a quienes se les ha cambiado el nombre de acuerdo con su identidad de género.

En 2018, un Juzgado de Familia de Zacatecoluca ha reconocido el derecho de una mujer transexual a cambiar su nombre y sexo en su partida de nacimiento en concordancia con el nombre femenino. Pero este reconocimiento ha sido a favor de personas que han realizado intervenciones quirúrgicas u hormonales, siendo incoherente con los postulados establecidos por la CIDH, respecto a que ningún Estado debe requerir la acreditación de intervenciones quirúrgicas y o tratamientos hormonales para acceder al reconocimiento del derecho a la identidad de género.

Mujeres trans y sistema penitenciario

Cuando se elaboró el informe “Esperando la muerte” (2016-2017), al que ya se ha hecho referencia, no fue posible conseguir información de fuentes primarias sobre la situación real de las mujeres trans cumpliendo pena en el sistema penitenciario, ni de las personas que se encuentran en proceso judicial en detención preventiva.

La información es recogida mediante denuncias que recibe la institución y recopilada gracias a los medios y noticias en la web. Es decir, la metodología no está basada en entrevistas directas realizadas por la documentadora en centros penitenciarios. Además, por la situación de detención de las mujeres trans, se necesitaría gestionar de manera extraordinaria entrevistas a personas privadas de libertad, y no existe la certeza de que el sistema penitenciario lo autorice.

El sistema penitenciario salvadoreño se encuentra sumergido en un hoyo del cual no puede salir. Cada vez más los centros penitenciarios reciben a personas procesadas por la sospecha del cometimiento de un delito, que se suman a otras personas ya condenadas y sentenciadas.

Las mujeres trans no son ajenas a esta realidad, y son víctimas de doble discriminación; por ser mujeres trans y por encontrarse de alguna forma ligadas al sistema de justicia. De manera indirecta, ASPIDH y la REDLACTRANS siguen recibiendo información de familiares de mujeres trans detenidas que son degradadas y agredidas física y sexualmente cuando están bajo arresto. Es curioso que con frecuencia su detención no necesariamente está vinculada al cometimiento de un delito sino a posibles faltas. Sin embargo, por ser mujeres trans, en algunas ocasiones son sospechosas de todo y así, el principio de culpabilidad pareciera reinar en este tipo de casos.

El artículo 9 de la Ley Penitenciaria numeral 4^º establece que toda persona interna tiene derecho “al respeto de su dignidad en cualquier situación o actividad”. Sin embargo, la vivencia en los centros penales de las mujeres trans detenidas bajo cualquier situación jurídica deja al descubierto violaciones a los derechos humanos cometidas tanto por el personal de la institución como por los mismos compañeros o compañeras internas.

Desde el año 2015, cuando la Secretaría de Inclusión Social entregó a la Dirección de Centros Penales el *Protocolo de atención dirigido a población LGTBI*, no se tienen datos de

su implementación, ni de su socialización o de cómo ha cambiado la vida de las mujeres trans con la implementación de este instrumento.

Derecho a la salud

Según el artículo 10 del Protocolo Adicional a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos Sociales y Culturales, Protocolo de San Salvador: *Toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social.*

El derecho a la salud no se limita a la ausencia de enfermedad, sino que su contenido es mucho más amplio e implica desde acciones concretas de parte de los Estados para la inmunización de enfermedades, hasta la educación en la población sobre prevención y tratamientos en salud.

Desde el año 2016 el Ministerio de Salud cuenta con los *Lineamientos técnicos para la atención integral en salud de la población LGTBI*, no obstante, el gráfico 1 de este informe revela que el 46% de violaciones a los derechos humanos de las mujeres trans son cometidos en el área de salud.

Sin embargo, estos lineamientos no responden a las necesidades de las mujeres trans, por los motivos siguientes:

- a. El documento engloba la atención a las personas LGTBI como “comunidad”, como si las mujeres trans tuvieran las mismas necesidades que una mujer lesbiana;
- b. El objetivo principal de los lineamientos es el “trato con dignidad” a las personas LGTBI. No decimos que sea malo, pero ha sido elaborado sobre todo por el desconocimiento del personal del Ministerio de Salud acerca del trato de las personas LGTBI;
- c. Aún se conserva el enfoque de tratamiento para mujeres trans, con énfasis en VIH sida.
- d. El documento está más dirigido a “atender” enfermedades que a la prevención;
- e. El documento establece que existe un número telefónico para llamadas gratuitas, sin embargo, durante la elaboración de este documento se llamó para corroborar si existe el servicio, pero nunca respondieron.

El *Protocolo* nada habla sobre procedimientos hormonales gratuitos a favor de mujeres trans. Es más, en el proceso de consulta sobre el proyecto de Ley de Identidad de Género, una de las observaciones de una fracción política fue que se suprimiera la mención a que es un derecho fundamental de las personas trans el recibir tratamientos hormonales, aduciendo que el Estado no cuenta con recursos financieros suficientes. Y agregaban que este tipo de “requerimientos” respondía más bien a cuestiones particulares que tienden a mejorar la “estética” de las personas trans, y que se considera no como una necesidad sino como un “gusto” aparte.

Gracias a estos lineamientos, aunque en menor medida, las mujeres trans continúan siendo víctimas de constantes burlas, cuestionamientos, acoso sexual, etc., cuando quieren ejercer su derecho a la salud ante una institución pública. Por tal motivo asisten lo menos posible a estos centros de atención, lo cual repercute necesariamente en su calidad de vida.

Es decir, desde el Estado no se reconoce que el acceso a la salud además de ausencia de enfermedad, implica factores relacionados con el bienestar físico, mental y social. ASPIDH y la REDLACTRANS han sido testigos de cómo la apariencia no acorde con las necesidades de una mujer trans puede sumirla en una depresión capaz de llevarla al suicidio.

La REDLACTRANS y ASPIDH registramos el caso de una mujer trans que, para adecuar sus características físicas a su identidad de género y ante la falta por parte del Estado de proveer procesos de hormonización controlados y acordes con las necesidades del cuerpo humano, se suministraba de manera artesanal procesos feminizantes, lo cual afectó de manera terminal su salud, y el día 23 de septiembre de este año falleció.

Según una fuente cercana a la mujer trans fallecida: *su muerte no fue por algún hecho de violencia, sino a causa de los efectos secundarios debidos a la ingesta de aceite mineral para compensación de un proceso de feminización artesanal.*

Otra limitación no menos importante para las mujeres trans y su acceso a la salud es que cuando sus parejas, gracias a su trabajo formal, tienen derecho al Seguro Social, para ellas no se hace extensivo ese derecho. No es el caso de una mujer cisgénero que tiene incluso derecho a recibir una pensión por viudez, derecho que le sería negado a una mujer trans debido a su identidad de género. Así queda evidentemente violentado el principio de igualdad pregonado por la Constitución de la República.

Derecho al trabajo

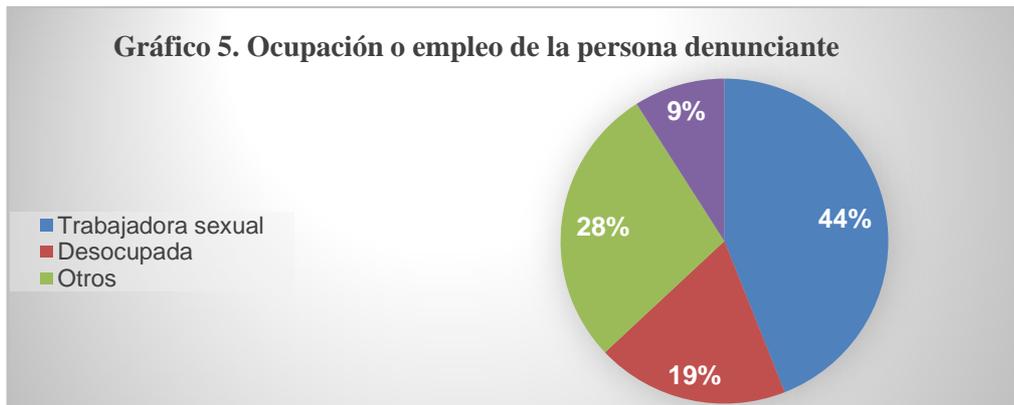
Durante años el mercado laboral ha estado prácticamente cerrado a las mujeres trans. ASPIDH y la REDLACTRANS reconocen los esfuerzos realizados por el Ministerio de Trabajo para que las mujeres trans puedan acceder a un empleo digno, pero también somos conscientes de que dichos esfuerzos son insuficientes en una sociedad aun conservadora e influenciada por grupos fundamentalistas que pregonan la discriminación hacia las personas trans.

Este año algunas instituciones del Estado han tenido apertura, primero a ser capacitados y sensibilizados sobre conceptos fundamentales de identidad de género, orientación sexual y expresión de género, y segundo a la posibilidad de contratar en sus instituciones a mujeres trans. Por ejemplo, el Centro Nacional de Registros con el apoyo y coordinación de la Federación LGTBI, de la cual ASPIDH es parte, ha capacitado a un grupo de su personal en los temas arriba mencionados, además ha recibido algunas hojas de mujeres trans para ser evaluadas y sometidas al proceso de selección de plazas que iniciarían en enero del año 2019.

Respecto a las empresas privadas, con el Ministerio de Trabajo se han realizado algunas ferias de empleo. Lamentablemente, no contamos con datos oficiales acerca de cuántas personas han sido ubicadas en empleos formales gracias a la incidencia de este tipo de actividades. En ASPIDH y la REDLACTRANS sabemos que el empleo digno aun es un ideal por alcanzar por parte de las mujeres trans. De 30 personas consultadas sobre: ¿Qué derecho le ha sido más vulnerado en el año 2018?, más de la mitad, es decir 16 mujeres trans, han manifestado que el derecho a un empleo digno ha sido el más vulnerado.

Las fuerzas de trabajo o la oferta laboral real para las mujeres trans aún se encuentra en salones de belleza, call center, y menos esperanzador aun, como trabajadoras sexuales, lo cual, no siendo una opción sino una imposición de una sociedad transfóbica, se vuelve violatorio a su dignidad humana, entre otras cosas porque estos tipos de trabajos “informales” carecen de beneficios de seguridad social.

Al respecto veamos la siguiente gráfica:



Fuente: Elaboración propia de datos obtenidos de CeDoSTALC.

Según la muestra tomada, el mayor porcentaje de trabajo informal es ocupado por mujeres que realizan trabajo sexual. Por otro lado, el 28% correspondiente a la categoría “otros” ejerce el trabajo informal de ventas o comerciante; pero es también bastante preocupante que, del universo de casos recibidos, el 19% se encuentra desocupado, no por voluntad propia sino por la falta de oportunidades.

Hay que tener en cuenta que el tener trabajos informales repercute de manera negativa en otros derechos fundamentales como, por ejemplo, obtener mediante mecanismos nacionales o de la banca privada la oportunidad de comprar una casa de habitación para su vivienda, o acceder al sistema de pensiones para vejez o invalidez.

Derecho a participar en la vida política

Ya se ha mencionado de manera general los principales derechos vulnerados de las mujeres trans, entre ellos, los derechos políticos, es decir, aquellas facultades de los ciudadanos para expresar, ejercer y participar en la vida democrática de la sociedad a la que pertenece, porque con ello se consolida y se realiza la democracia.

El derecho a participar en la vida política no se agota con emitir el sufragio en elecciones de primer grado. Por el contrario, se ejerce de diversas formas:

a. Derecho de voto: el derecho que tienen los ciudadanos de elegir a quienes hayan de ocupar determinados cargos públicos, por medio de elecciones realizadas por sufragio

universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;

b. Derecho a ser electo: el derecho que tienen los ciudadanos a postularse para ser elegidos con el fin de ocupar determinados cargos públicos;

c. Derecho de participar en el gobierno y de ser admitido a cargos públicos;

d. Derecho de petición política: se refiere al derecho de dirigir peticiones a instituciones del Estado, y sobre todo a recibir una respuesta por parte de estas instituciones.

Respecto al derecho a emitir el voto, en el año 2014, para las elecciones presidenciales, ASPIDH y el Tribunal Supremo Electoral (TSE) firmaron un Convenio que recomendaba a las Juntas Receptoras de Voto (máxima autoridad durante el día de elección) permitir ejercer ese derecho constitucional a las personas transexuales. Sin embargo, tras ese proceso electoral y con las indicaciones de parte de la máxima autoridad en materia de elecciones, aún se presentaron inconvenientes para que las mujeres trans ejercieran el sufragio.

Para las elecciones de diputados y alcaldes posteriores al año 2014 también se han firmado este tipo de Convenios entre organizaciones LGTBI y el TSE. Por ejemplo, para las elecciones de marzo de este año, ASPIDH no registró ningún caso de discriminación por ser mujer trans a la hora de ir a votar a algún Centro Electoral.

Es el único avance obtenido en materia de derechos políticos. Las demás expresiones de tal derecho aún no se han observado en el quehacer del Estado; por el contrario, cada vez que se inicia una campaña electoral algunos partidos políticos toman como bandera el ofrecimiento a la población "heterosexual" que, de llegar al poder legislativo o ejecutivo, vetarán cualquier propuesta favorable a reconocer derechos fundamentales a personas LGTBI, como el matrimonio igualitario, o el derecho a la adopción de personas menores de edad.

ASPIDH y REDLACTRANS instan al Estado Salvadoreño a la aprobación de medidas concretas, sustentables y sobre todo con la suficiente seguridad jurídica para que las mujeres trans puedan ejercer sus derechos políticos en todas sus expresiones y que estas medidas se conviertan en políticas de Estado. Así se evitará que, con la llegada de algún partido político al Órgano Ejecutivo, se reformen o deroguen cualquiera de estos derechos establecidos a favor de las mujeres trans.

Recomendaciones al Estado de El Salvador

Derecho a la vida e integridad personal

- a) Que el Estado, a través de la institución correspondiente, emita mensajes a la población en general acerca de la obligación de respetar el derecho a la vida e integridad personal de las personas trans.
- b) Que se desarrollen constantemente procesos de formación y sensibilización a fiscales e investigadores sobre personas trans, y acerca de cómo abordar los delitos que pueden ser cometidos por posibles situaciones de odio contra esta población
- c) La creación de todo un marco de protección de la vida para las mujeres trans: políticas y leyes que tipifiquen directamente delitos cometidos por condición de odio.

Derecho a la igualdad y no discriminación

- a) Establecer a nivel de Estado leyes que expresamente eliminen la discriminación por motivos de identidad y expresión de género, donde se establezcan mecanismos, procedimientos y sanciones claras para aquellas personas que discriminen por estos motivos.
- b) Implementación de campañas periódicas por radio, televisión e internet por parte de las instituciones del Estado para erradicar la discriminación, no solo a nivel del Estado, sino de toda la población en general.

Derecho a la identidad y expresión de género

- a) Que la Asamblea Legislativa apruebe una Ley de identidad de género que no vulnere derechos de intimidad personal, que no requiera procesos de reasignación sexual para garantizar el derecho al nombre de personas trans, establecido en la Constitución de la República.

Respecto a las personas privadas de libertad

- a) Que se elabore una política de atención a mujeres privadas de libertad, que reconozca el derecho a la salud, al trabajo, a visitas íntimas, sin ningún tipo de

discriminación. Además, para quien lo requiera por cuestiones de seguridad, que puedan establecerse espacios dentro de los centros penitenciarios para personas trans.

b) Que desde la Dirección General de Centros Penales se generen datos para una mejor identificación de las necesidades de las mujeres trans que están en prisión

c) Capacitar al personal de Centros Penales para que atiendan a las personas trans sin ningún tipo de discriminación.

d) Que desde la Dirección General de Centros Penales se elabore un diagnóstico de situación de las mujeres trans que guardan prisión, para identificar necesidades y posibles alianzas de coordinación.

Derecho a la salud

a) Que el Ministerio de Salud ponga en práctica el protocolo de atención LGTBI.

b) Que el Ministerio de Salud elabore una política integral para atención a mujeres trans el cual abarque sus necesidades, diferenciadas de la demás población de la diversidad sexual.

c) Que la atención a mujeres trans también llegue a las comunidades, como se hace con el resto de la población, por ejemplo, en las campañas de salud que se realizan a nivel de colonias, barrios o comunidades.

d) Que el Ministerio de Salud impulse campañas en radio, televisión e internet para ofrecer sus servicios a mujeres trans, sin ningún tipo de estigma o discriminación.

Derecho al trabajo

a) Establecer mecanismos certeros para asegurar que las mujeres trans puedan acceder a empleos formales.

b) Capacitar a las mujeres trans en trabajos técnicos para mejorar su oferta laboral.

c) Recibir y documentar casos de despidos por posibles motivos de discriminación por identidad de género, para ser denunciados ante instancias judiciales.

d) Incidir ante la empresa privada y ante instituciones del Estado sobre la necesidad de “priorizar” la contratación de mujeres trans en empleos formales.

Bibliografía

Amnistía Internacional. *El Salvador 2017/2018*. Disponible en:

<https://www.amnesty.org/es/countries/americas/el-salvador/report-el-salvador/>

Amnistía Internacional. (2017) *La violencia hacia las mujeres trans, también es violencia de género*. Disponible en: <https://www.amnistia.org/ve/blog/2017/11/4194/la-violencia-hacia-las-mujeres-trans-tambien-es-violencia-de-genero>.

Asamblea Constituyente. (1983). *Constitución Política de la República de El Salvador de 1983, actualizada hasta reforma introducida por el DL N°56, del 06.07.2000*. Disponible en: <http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/BDL/2001/0133>

Asociación solidaria para Impulsar el Desarrollo Humano, Aspindh Arcoiris Trans. *Informe Regional CeDosTALC 2016-2017. Esperando la Muerte*. Disponible en: https://issuu.com/redlactrans/docs/regional_cedostalc

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Derechos de las personas LGTBI. *Algunas precisiones y términos relevantes*. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/lgtbi/mandato/precisiones.asp>.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (1988). *Protocolo Adicional a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador"*. Disponible en: <https://www.cidh.oas.org/Basicos/basicos4.htm>

Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Identidad de género y no discriminación a parejas del mismo sexo*. Opinión Consultiva OC-24 de 24 de noviembre de 2017. Disponible en: http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/resumen_seriea_24_esp.pdf.

Marroquin, David. (1 enero de 2018). *El Diario de Hoy*. "El Salvador cerró 2017 con un promedio de 11 homicidios por día". Disponible en: <http://www.eldiariodehoy.com/noticias/nacional/68243/el-salvador-cerro-2017-con-un-promedio-de-11-homicidios-por-dia/>

Ministerio de Salud. Programa Nacional ITS/ VIH/sida. (2016) *Lineamientos técnicos de atención en salud de la población LGBTI*. Disponible en: http://asp.salud.gob.sv/regulacion/pdf/lineamientos/lineamientos_tecnicos_lgtbi.pdf

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas. (2013). *Orientación sexual e identidad de género en el derecho internacional de los derechos humanos*. Disponible en: <http://acnudh.org/orientacion-sexual-e-identidad-de-genero-en-el-derecho-internacional-de-los-derechos-humanos/>

Órgano Legislativo. *Ley del Seguro Social*. Decreto Ley N°: 1263 Fecha:3/12/1953, 1994. Disponible en: <http://tramites.gob.sv/media/LEY%20DEL%20SEGURO%20SOCIAL.pdf>

Presidencia de la República de El Salvador. *Decreto Ejecutivo número 56. Disposiciones para evitar toda forma de discriminación en la Administración Pública, por razones de identidad de género y/o de orientación sexual*. Disponible en: <http://www.ilo.org/dyn/travail/docs/1745/decreto%2056.pdf>

Datos de contacto

Asociación Solidaria Para Impulsar el Desarrollo Humano (ASPIDH ARCOIRIS TRANS).

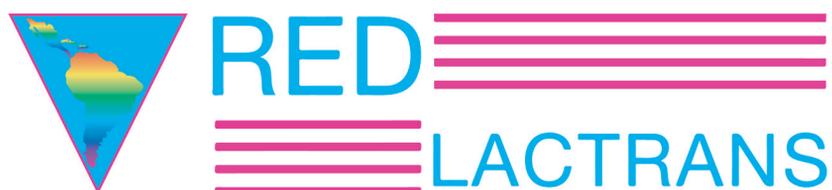
Dirección: 19 calle poniente urb. Santa Adela, pasaje 3, casa #26, San Salvador, El Salvador.

Teléfonos: 2200-5471, 2200-5470, 2200-5469.

Correo electrónico: aspidh.arcoiris.trans@gmail.com

Facebook: Asociación Aspidh Arcoiris Trans.

Página web: www.Aspidh.org



/REDLACTRANS



@REDLACTRANS



WWW.REDLACTRANS.ORG



INFO@REDLACTRANS.ORG

ESMERALDA 779 OF. 4 Y 5, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, REPÚBLICA ARGENTINA, C1007ABG

+54 11 5031 3095